




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1872/15

Buenos Aires, 30 OCT 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 30.10.15
 DRA. CATALINA MAZZORIN PROFESORA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1597/2015

USO OFICIAL

VISTO: el expediente DGN N° 1597/2015, las "Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27.150" (en adelante, CEMPD) -aprobadas por Resolución DGN N° 1144/15-, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11, y modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149, la Resolución AG N° 579/15, y

CONSIDERANDO:

I.- Que, en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante Resolución DGN N° 54/11, se dictó la Resolución AG N° 579/15, del 28 de julio de 2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen este procedimiento y se llamó a Contratación Directa en los términos del artículo 11 de las CEMPD, tendiente a la adquisición de nuevas licencias de software antivirus para los equipos informáticos del Ministerio Público de la Defensa en razón de la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, por la suma estimativa de pesos doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta (\$275.150,00.-).

STRELLA MARIO MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


Dra. CATALINA MAZZORIN
PROFESORA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 12, 13 y 15 de las CEMPD.

II.- Del Acta de Apertura N° 72/2015, del 19 de agosto de 2015 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 18 de las CEMPD-, surge que una única firma presentó su propuesta económica: 1) "DESIMONE MARIO GABRIEL".

III.- En ese contexto se confirió intervención al Departamento de Informática, quien se expidió en torno a los aspectos técnicos de la propuesta, como así también en relación a la documentación acompañada, e indicó que los productos ofertados cumplen con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En función de lo establecido en el art. 24 de las CEMPD, la Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia, y se expidió mediante Dictámenes AJ N° 671/15 y N° 731/15 respecto de la legalidad de la documentación presentada por la oferente, como así también en relación al procedimiento articulado.

IV.- Con posterioridad, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicación de las Condiciones Especiales para la Adjudicación, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27.150, creada por Resolución DGN N° 1229/15 -órgano debidamente conformado- quien elaboró el Dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 22 de septiembre 2015, en los términos de los artículos 28, 29 y 30 de las CEMPD.

En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por "DESIMONE MARIO GABRIEL" y señaló -en base a lo informado por el Departamento de Informática y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica- que resulta técnicamente admisible.

Por otro lado, y en concordancia con los dictámenes jurídicos y el informe del órgano técnico, preadjudicó la totalidad de los renglones de esta contratación a la firma aludida por la suma total de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

pesos doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta (\$ 289.970,00.-).

VI.- El acta de preadjudicación fue notificada al oferente, publicada en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 1033/2015), dándose cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 31 de las CEMPD.

VII.- Que el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 1033/2015, señaló que no se produjeron impugnaciones a este trámite al vencimiento de los plazos previstos en el artículo 32 de las CEMDP, por lo que propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicación de las CEMPD.

VIII.- Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera tomó la intervención que le compete y no formuló objeción alguna al criterio propiciado por el Departamento aludido.

Además, se expidió en relación a la diferencia existente entre la suma estimativa por la cual se resolvió llamar a la presente Contratación Directa, y aquella por la que finalmente fue preadjudicada la contratación a la firma "DESIMONE MARIO GABRIEL", y señaló que:

1) "...el monto propuesto para la adjudicación es de un 5,39 % (aprox.) por sobre lo estimado oportunamente. Aquí corresponde destacar que el mercado informático se encuentra totalmente dolarizado, siendo afectado cotidianamente en virtud de las variaciones, condiciones o distintos índices que convergen con la presente situación económica del país".

2) "...esta Oficina entiende que sería antieconómico fracasar la presente contratación y volver a realizar un nuevo llamado, toda vez que se recaería en un mayor costo administrativo como así también un mayor precio del producto a futuro".

USO OFICIAL

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[Firma]
Dra. LAUREANA MAZZORIN
PROSECRETARÍA DE ENTRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN